

de la conciliacion don, en el que manifiesta haber visto la pretension deducida de fiarria que tenia prestada Don José Albaladejo y Cerdá, en solicitud de su heredero Don José Albaladejo, para que se le cancele la fiarria que su difunto padre respondio del cargo Don José Albaladejo, constituyó á favor de este Ayuntamiento de Depositario de fondos Municipales taniente para garantir la responsabilidad del cargo de Depositario de todos Municipales. Por virtud de esta pretension, y para robustecer el expediente con los necesarios antecedentes, el Señor Contador ha consignado una relacion general, con referencia á los libros de contabilidad, y de ella resulta que en los presupuestos viene consignandose, hace mas de quince años, la cantidad de sesenta y seis mil quinientas sesenta y nueve pesetas nueve céntimos, á favor de los herederos del referido Depositario como saldo que en las últimas cuentas, por éste rendidas y aprobadas, por el Tribunal de las del Reyno, resultó. Tambien aparecia consignado en la mencionada relacion de la Contaduría que, las cuentas de Depositaria, correspondientes al presupuesto de mil ochocientos sesenta y nueve, setenta y mil ochocientos setenta setenta y uno estan sin ultimar, por haber en ellos sin satisfacer atenciones mandadas pagar que en junio ascienden á la suma de cincuenta y dos mil setecientas cincuenta y seis pesetas cincuenta y seis céntimos.

8.

No es del caso en la presente ocasion, dice la Comision, ocuparse de la mayor o poca facilidad que epista para remover los obstáculos que se opongan á la reindicion, y subsiguiente aprobacion de las dos cuentas correspondientes á los dos últimos ejercicios economicos en que fué Depositario Don José Albaladejo; hoy solo es el propósito de la Comision determinar si la fiarria cuya li-

